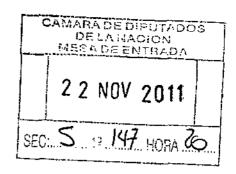
2/10×10

Presidencia

del

Senado de la Nación



Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyese el apartado 3º del artículo 189 bis del Código Penal por el siguiente:

'(3) El acopio de armas de fuego, o el acopio o tenencia de municiones o piezas de aquéllas, o la tenencia de instrumental para producirlas, sin la debida autorización, será reprimido con reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años.

El que hiciera de la fabricación ilegal de armas de fuego una actividad habitual será reprimido con reclusión o prisión de cinco (5) a diez (10) años.'

Art. 29- Comuniquese al Poder Ejecutivo."



Saludo a usted muy atentamente.

· peur